



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-107-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-020-010-16**, derivado de la revisión a las Operaciones del Área de Fiscalización de la Administración de Rentas de la Carretera Norte por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la suficiencia y efectividad del control interno ejecutados en las actividades del Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas de la Carretera Norte, de conformidad a los procedimientos establecidos en las leyes, normativas, manuales y otras regulaciones aplicables; **b)** Comprobar que las operaciones del Departamento de Fiscalización estén debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente de la Administración de Rentas Carretera Norte, en el período dos mil quince; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **a)** El control interno implementado en el Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas de Carretera Norte, durante el período del año dos mil quince, fue adecuado de conformidad al diseño de las normas y procedimientos establecidos en los manuales y otras normativas emitidas por las autoridades competentes de la institución; excepto por las debilidades de control interno que consisten en: **1)** Falta de gestión para atender las solicitudes de los contribuyentes para el cierre de obligaciones y expedientes incompletos; **2)** No se archivan adecuadamente los informes de las inspecciones fiscales efectuadas a contribuyentes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-107-17

cuota fija y demás documentos; **3)** Variación en los cargos nominales y cargos de usuarios del personal de fiscalización que se encuentran registrados en el Sistema de Información Tributaria; **4)** Falta de segregación de funciones porque el supervisor realiza también funciones de inspector fiscal; **5)** El programa masivos de (IVA e IR) del año dos mil quince, no se ejecutó totalmente en el año 2015 y fue cumplido y remitido por la Dirección de Fiscalización como extra plan; y, **6)** Documentación incompleta en expedientes de contribuyente de cuota fija con cambios de régimen e inscripciones del año dos mil quince; y, **b)** Las operaciones efectuadas se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente de la Administración de Rentas **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-020-010-16**, derivado de la revisión a las Operaciones del Área de Fiscalización de la Administración de Rentas de la carretera norte período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda